



N° 306

Puerto Montt, 13 de agosto de 2018

Señor/Señora

Francisco Awad Canala-Echevarría

Valeria Peña Martínez

Agrícola y Comercial Chahuilco S.A.

Avenida Larraín N° 5862, Piso 12

La Reina/Santiago

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA Los Lagos N° 258 de 13 de agosto de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "BODEGA DE ALMACENAMIENTO ECSA LLANQUIHUE".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alfredo Wendt Scheblein

Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



ORD. N° 392

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

Puerto Montt, 13 de agosto de 2018

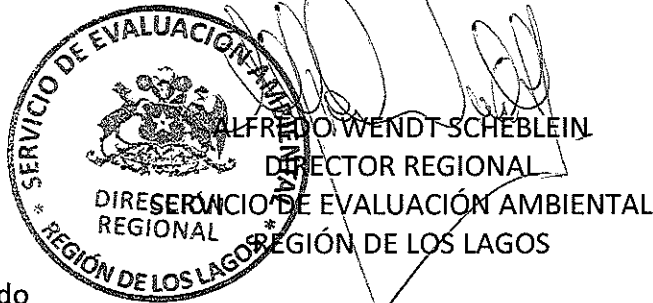
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA Los Lagos N° 258 de 13 de agosto de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "BODEGA DE ALMACENAMIENTO ECSA LLANQUIHUE".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS N°
____258____/

Puerto Montt, 13 de agosto de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La consulta de pertinencia de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 20 de junio de 2018, del Señor Francisco Awad Canala-Echevarría, Gerente General Agrícola y Comercial Chahuilco S.A. , en que solicita un pronunciamiento acerca de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "BODEGA DE ALMACENAMIENTO ECSA LLANQUIHUE".

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que "Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."

3. Que mediante presentación en consulta de pertinencia de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 20 de junio de 2018, el Señor Francisco Awad Canala-Echevarría, Gerente General Agrícola y Comercial Chahuilco S.A. , solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el Señor Francisco Awad Canala-Echevarría, Gerente General Agrícola y Comercial Chahuilco S.A., el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

"BODEGA DE ALMACENAMIENTO ECSA LLANQUIHUE"

La zona del proyecto se encuentra ubicado en Ruta 5 Sur KM 1001, Lote 16 s/n , Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Coordenadas de emplazamiento (Coordenadas UTM 185 DatumWGS84)

X: 666735,57

Y: 5428976,33

Descripción del Proyecto.

El proyecto corresponde a una bodega de una superficie aproximada de 665,24 metros cuadrados, en la que se incluye oficina de 80 metros cuadrados.

En esta bodega, se designará un sector para almacenamiento de sustancias peligrosas, dentro de las cuales se consideran aquellas del tipo inflamable (clases 3 y 4.1), tóxicas (6.1), corrosivas (clase 8) y misceláneas (clase 9).

Cantidades máximas a almacenar

El proyecto individualizado, pretende almacenar las siguientes cantidades máximas al interior de la bodega:

Clase de Riesgo	Almacenamiento Máximo Ton)
3	3
4.1	9
6.1	
8	
9	
Total SUSPEL	12

La bodega no almacenará más de 12 toneladas de sustancias peligrosa.

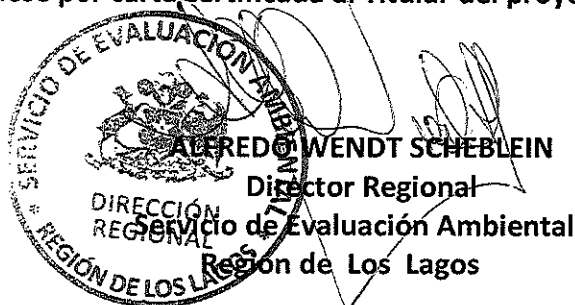
5. Que las tipologías respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad conforme a sus características son aquellas indicadas en la letra ñ) del artículo 3° del D.S. 40/2012 (REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL); es decir ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas .

6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en el literal ñ) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Francisco Awad Canala-Echevarría, Gerente General Agrícola y Comercial Chahuilco S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Francisco Awad Canala-Echevarría, Gerente General Agrícola y Comercial Chahuilco S.A., en su carta de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 04 de junio de 2018, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2018-1525.

SE RESUELVE:

1. Que la actividad descrita por el Señor Francisco Awad Canala-Echevarría, Gerente General Agrícola y Comercial Chahuilco S.A., en el Considerando 4 de la presente Resolución, no debe ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Archívese.



Distribución

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos

C/c

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

